

Decreto = En la villa de Albaran en diez y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos y setenta los S<sup>res</sup>. Alonso Yelo, y Joachin Molina Lomas, Alcaldes Pasq<sup>l</sup> Lomas Candel y Juan Lomas Mendosa, Regidores, Jph Yelo Lomas, y Tines Lomas Maquilon Diputados, y Jaime Molina Precioso, Sindico Personero, Consejo, Justicia y Regim<sup>to</sup> de esta Villa, juntos en sus Salas Capitulares, como lo han de uso y Costumbre para tratar, y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades bien, y utilidas de esta Republica = Dixerón, que han recibido una N. Prov<sup>on</sup> de su M. g. d. y S<sup>res</sup> del R. I. y Supremo Consejo de Castilla con fha el diez y siete de febrero de este año por la qual se les concede licencia y facultad para que sin necesidad en pena alguna queden bendex, y enagenar los terr<sup>os</sup> Comunes, llamados de la Oja de Aldean, sobre el saltador del tornero, y sus brazos, y Vancal de Bartholome con diferentes formalidades que previene, con o Comiss<sup>on</sup> para todo ello al Sr. Intend<sup>te</sup> de la Ciudad de Lituca. Y Contemplando sus vllas ser perjudic<sup>as</sup> a esta Comuna la venta de dhas tierras, y aver avisado otras medidas, y modos con que subvenir a la urgencia, que motivo la solicitud de dha facultad, por cosa se suspenda su efecto librándose por el pres<sup>te</sup> R. S. testim<sup>o</sup> a la letra de este Decreto, que a compare a Carta misiva para dho Sr. Int<sup>te</sup> en Respuesta de la recibida con fha de tres del Cor<sup>te</sup>. Sobre este asunto, y lo firmaren los que saben =

Alonso Yelo Joachin Molina Lomas Pasqual Romo Candel  
 Tines Lomas Jaime Molina Precioso  
 Alfonso Miranda Lomas

diadas for  
 ma<sup>n</sup> de  
 mandado  
 Lomas

